

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

CUIDAR EL ARBOL ES CUIDAR LA PROPIA VIDA

Año LXXIX	Salta, 14 de Octubre de 1987	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 19 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335
APARECE LOS DIAS HABLES			

Nº 12.805

Tirada de 500 Ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Dr. LUIS ADOLFO SARAVIA
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO CANTARERO
Ministro de Economía

Sr. RODOLFO ANICETO FERNANDEZ
Ministro de Bienestar Social

Dr. LISARDO ROBERTO ARIAS
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar, en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Manténgese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS**I - PUBLICACIONES**

Resolución Nº 1.823/87

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, Profesionales, de Socorros Mutuos, etc.)	₺ 10,00	₺ 0,10
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₺ 15,00	₺ 0,10
—Convocatorias Asambleas Comerciales	₺ 20,00	₺ 0,10
—Avisos Comerciales	₺ 30,00	₺ 0,10
—Avisos Administrativos	₺ 20,00	₺ 0,10
—Edictos de Mina	₺ 20,00	₺ 0,10
—Edictos Concesión de Agua Pública	₺ 20,00	₺ 0,10
—Edictos Judiciales	₺ 10,00	₺ 0,10
—Remates Inmuebles y Automotores	₺ 20,00	₺ 0,10
—Remates Varios	₺ 15,00	₺ 0,10
—Posesión Veinteñal	₺ 30,00	₺ 0,10
—Edictos Sucesorios	₺ 10,00	₺ 0,10
Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	₺ 100,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	₺ 150,00	
—Más un adicional en concepto de prueba	₺ 50,00	

II - SUSCRIPCIONES

—Anual	₺ 100,00
—Semestral	₺ 60,00
—Trimestral	₺ 35,00

III - EJEMPLARES

—Por ejemplar, dentro del mes	₺ 1,00
—Atrasado, más de un mes y hasta 1 año	₺ 1,50
—Atrasado más de un año	₺ 3,00
—Separata	₺ 5,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₺, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

Sumario**Sección ADMINISTRATIVA**

Pág.

DECRETOS

M.G. Nº 2122	29-9-87	— Programa de Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Manual y Técnica Agropecuaria (EMETA). Ratificación convenio celebrado con el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.	4952
M.G. Nº 2123	29-9-87	— Programa de Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Manual y Técnica Agropecuaria (EMETA). Creación unidad ejecutora programa EMETA.	4958

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 65341	— Secretaría de Estado de Educación y Cultura. Nº 12/87.	4960
Nº 65316	— Ministerio de Salud y Acción Social, Nº 4/87	4960

	Pág.
Nº 65315 — Direc. Nacional de Recaudación Previsional, Nº 63/87	4960
Nº 65313 — Hospital del Milagro, Nº 5/87	4961
Nº 65308 — Poder Judicial de la Provincia - Nº 09/87	4961
Nº 65277 — Administración Nacional de Aduanas, Nº 84/87.	4961
Nº 65160 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 61/87	4961
Nº 65159 — Dirección Nacional de Vialidad, Nº 62/87	4961

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 65196 — Expte. Nº 34-13.162/48 y Agdo. Nº 163.636/84	4961
Nº 65195 — Expte. Nº 13.288/48 y Agdo. Nº 34-143.094/86	4962

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 65335 — José Antonio Barrionuevo. Expte. Nº 31.585/87.	4962
Nº 65333 — Lanzi, Emma Carmen Ercilia. Expte. Nº 2.005/87.	4962
Nº 65319 — Fernández Pedro Pascual, Expte. Nº A-85.131/87	4962
Nº 65325 — Fortunato de Roca Yasibe, Expte. Nº A-74.249/86	4962
Nº 65312 — López Silvestre, Expte. Nº 2-A-79.955/87	4962
Nº 65302 — Morales Pedro Pablo - Expte. Nº 9.583/47	4962
Nº 65298 — Sánchez Vargas José Wilfredo - Expte. Nº A-82.908/87	4963

REMATES JUDICIALES

Nº 65338 — Por Julio César Herrera. Expte. Nº A-67.822/86.	4963
Nº 65334 — Por Juana Rosa C. de Molina. Expte. Nº A-83.092.	4963
Nº 65331 — Por Osvaldo R. Celiz. Expte. Nº A-78.713/87.	4963
Nº 65320 — Por Ernesto V Solá, Juicio: Expte. Nº A-81.645/87	4963

EDICTO JUDICIAL

Nº 65301 — Sociedad de Ayuda Mutua Centro Social Ferroviario	4963
--	------

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 65332 — Alberto A. Kairuz y Cía. S.R.L.	4964
---	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 65326 — Cooperativa Agropecuaria Campesinos Unidos El Churcal Ltda., para el día 25-10-87	4964
Nº 65303 — La Regional Compañía Argentina de Seguros S.A. - Para el día 29-10-87 .	4965
Nº 65282 — Agrosalta Coop. de Seguros Ltda. Día 30-10-87.	4965

AVISOS COMERCIALES

Nº 65339 — Puesto Cristo S.A.	4965
Nº 65337 — Christiana S.A.	4966

Sección GENERAL

ASAMBLEA

Nº 65330 — Sociedad Argentina de Escritores, para el 27-10-87	4966
---	------

FE DE ERRATA

Pág.

Nº 65336 — De la Edición Nº 11.670. 4966

RECAUDACION

Nº 65340 — Del día 13-10-87. 4966

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 29 de setiembre de 1987.-

DECRETO Nº 2.122

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Educación y Cultura
Expediente Nº 47-3.404/87.-

VISTO el Convenio celebrado con el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para acordar las normas y condiciones básicas para la ejecución, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un Programa de Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria (EMETA); y,

CONSIDERANDO:

Que por el aludido convenio, la Nación toma a su cargo la transferencia, sin reintegro, de los recursos necesarios para la ejecución del conjunto de acciones que integran el programa en cuestión;

Que en mérito a lo establecido en el artículo 14 inc. 13), de la Constitución de la Provincia, es facultad del Poder Ejecutivo la celebración de acuerdos como el presente, sujetos a la aprobación del Poder Ejecutivo;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ratificase el Convenio y Reglamento para la Ejecución del Programa, celebrado con el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para acordar las normas y condiciones básicas para la ejecución, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un Programa de Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Manual y Técnica (EMETA), los que como Anexo forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Remítase copia del presente decreto a las Cámaras Legislativas para su ratificación.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Saravia - Cuellar -
Dávalos.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA Y LA PROVINCIA DE SALTA

Entre el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, representada para el acto por el señor Secretario de Estado de Educación Dr. Adolfo Luis Stubrin, en adelante la Nación y la provincia de Salta representada para el acto por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura Ing. Fernando Román Cuellar, en adelante la Provincia, para acordar las normas y condiciones básicas para la ejecución, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un programa de Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria se celebra el presente convenio.

PRIMERA: MARCO DE REFERENCIA

El presente convenio tendrá como marco de referencia al "Programa de Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria (E.M.E.T.A.)", financiado parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.), según consta en los contratos de préstamo Nº 123/IC y 718/SF, celebrados entre la Nación Argentina y el B.I.D. y la documentación general que les sirve de base. Asimismo, se sujetará a la propuesta del proyecto descripto en la cláusula cuarta.

SEGUNDA: RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

Para el financiamiento de la ejecución del Programa aludido en la cláusula primera, y teniendo como condición previa la aprobación del Proyecto definitivo, la Nación transferir oportunamente y sin cargos de devolución a la Provincia, los recursos necesarios para la ejecución del Proyecto aprobado en una suma que se estima equivalente de u\$s. 4.049.628,92 en australes originados parcialmente del financiamiento concertado entre la Nación y el B.I.D. y complementados con aportes de la Nación.

TERCERA: REGLAMENTO PARA LA EJECUCION

La ejecución, puesta en funcionamiento y mantenimiento del Programa, al que alude la cláusula primera, queda sometido, sin perjuicio de las previsiones de este Convenio, al "Reglamento para la Ejecución del Programa de Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria", que forma parte integrante del presente Convenio, como Anexo I.

CUARTA: PROPUESTA DEL PROYECTO

Para participar de la ejecución del Programa la Provincia deberá elevar a la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.), una propuesta del proyecto, que deberá ser aprobada por la U.E.C. La propuesta deberá contener los elementos básicos especificados en el Programa, y toda aquella documentación adicional que requiera la U.E.C.

QUINTA: CREACION DE LA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

Conforme a la definición y previsión contenida en el Reglamento referido en la cláusula tercera, la Provincia, se obliga a crear y asegurar la estructura de la Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.), que deberá estar legalmente facultada para:

1. Ejecutar las acciones encaminadas a lograr los objetivos contenidos en el documento del proyecto.
2. Manejar la cuenta especial a que se alude en la cláusula séptima.
3. Administrar y disponer de fondos, adquirir bienes y realizar contrataciones y celebrar convenios con la U.E.C. y otros organismos públicos, privados, empresas y particulares, de acuerdo con las normas establecidas o que establezca la U.E.C. y las pactadas en los Contratos de Préstamo aludido en la cláusula primera.

La U.E.P. deberá disponer de personal debidamente calificado, de acuerdo con la estructura que figura en el documento de proyecto aprobado que cubra los aspectos educativos, administrativos, contables, financieros, de infraestructura, de evaluación y control, además de personal de apoyo necesario.

SEXTA: RELACIONES DE LA U.E.C. Y LA U.E.P.

El cumplimiento del presente convenio se canalizará a través de relaciones directas entre la U.E.C. y la U.E.P., debiéndose entender que la Nación por la primera y la Provincia por la segunda, son responsables del cumplimiento de las obligaciones que el Convenio prevé para cada una de ellas y de las que asuman con terceros.

Asimismo, la Provincia se obliga a admitir dentro de su respectiva jurisdicción el ejercicio de las facultades que el Poder Ejecutivo Nacional ha confiado a la U.E.C. en especial, con relación a sus atribuciones de contralor y fiscalización del cumplimiento del Programa.

SEPTIMA: CUENTA ESPECIAL

La Provincia creará una cuenta especial cuya administración corresponderá a la U.E.P., cuyo régimen de funcionamiento deberá sujetarse a las siguientes reglas:

- 1) Se acreditarán en ellas:
 - a) Los adelantos con cargo de reintegro que pudiera efectuar la Nación o la Provincia.
 - b) Los aportes no reintegrables que efectúe la Nación de acuerdo con lo mencionado en la cláusula Segunda.
 - c) Los aportes no reintegrables que efectúe la Provincia.

- 2) Se debitará en ella:
 - a) Las inversiones y gastos que demande el cumplimiento del proyecto.
 - b) Los gastos de personal, infraestructura y generales de la U.E.P.
 - c) Las devoluciones de aportes reintegrables que puedan haber recibido.
- 3) El saldo de esa cuenta al cierre de cada ejercicio financiero se transferirá automáticamente al siguiente.
- 4) No se debitará en cuenta y será a exclusivo costo de la Provincia la operación, mantenimiento y administración de los servicios y obras ejecutadas que queden a su cargo.

OCTAVA: FUNCIONES DE LA U.E.P.

A los efectos de la ejecución del Programa y del presente Convenio, corresponderá a la U.E.P.

- 1) La ejecución de las acciones previstas en la documentación referida al Proyecto en relación a Desarrollo Institucional.
- 2) La ejecución por sí, o a través de terceros de las obras previstas.
- 3) Contratar por sí a través de terceros el equipamiento, y organizar su puesta en funcionamiento.
- 4) Efectuar las tareas de rendición contable, evaluación y control en los tiempos y modalidades determinadas por la U.E.C.

NOVENA: MANTENIMIENTO Y OPERACION

La Provincia se obliga a operar, mantener y conservar por sí los bienes y servicios afectados al Proyecto, deberá colaborar con la U.E.C. en la evaluación del impacto socio-económico del Proyecto. Los gastos originados en estas acciones serán de exclusiva cuenta y costo de la Provincia.

DECIMA: INTEGRACION REGIONAL

La Provincia acepta, si las conveniencias según lo determine la U.E.C. así lo aconsejen, que sus programas de adquisición de equipos sean integrados con los de otras provincias a fin de posibilitar un tratamiento unificado en cuyo caso las contrataciones que correspondan se efectuarán por cuenta y costo de los fondos asignados a cada jurisdicción.

UNDECIMA: PROPIEDAD DE LOS TERRENOS

La Provincia deberá presentar a la U.E.C. evidencia de que, el organismo responsable del servicio educativo objeto del Proyecto, está en posesión legal o de que es titular de las servidumbres o derechos pertinentes de los terrenos en donde se ejecutarán las obras civiles, conjuntamente con la entrega del proyecto.

DUODECIMA: INICIO DE LA EJECUCION

La Provincia deberá iniciar la ejecución del Proyecto una vez que se le comunique la aprobación del mismo por parte del B.I.D. y que hayan cumplido con las condiciones establecidas en la cláusula décimocuarta.

DECIMA TERCERA: CONVENIO CON OTROS ORGANISMOS

La Provincia se compromete a que la U.E.P., establezca convenios con todos los organismos cuando se delegue, total o parcialmente, alguna

acción, relacionada con la ejecución del Proyecto o alguna actividad prevista en la faz operativa del Proyecto. Los términos de los convenios mencionados deberán contar con la aprobación previa de la U.E.C.

DECIMO CUARTA: CONDICIONES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO

Las condiciones previas al primer desembolso son:

- 1) Creación de la U.E.P.
- 2) Aprobación del Proyecto definitivo.
- 3) Apertura de la Cuenta Especial.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta y siete, se firman dos ejemplares del mismo tenor del presente Convenio con la siguiente cláusula adicional.

CLAUSULA ADICIONAL: El presente convenio quedará automáticamente sin valor y sin efecto alguno en el caso de que el B.I.D. no aprobare el proyecto propuesto por la Provincia o si sugiriendo el B.I.D. modificaciones al Proyecto éstas no fueren aceptadas y efectuadas por la Provincia en el término de treinta (30) días corridos contados a partir de la recepción por la Provincia de la comunicación pertinente.

REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA

— E.M.E.T.A. —

Cláusula Primera - Definiciones Básicas

A los efectos del presente Reglamento para la preparación para la ejecución del "Programa de Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria (E.M.E.T.A.)", se adoptan las siguientes definiciones:

Nación: es el Estado Argentino que se expresa a través del Gobierno Central.

Ministerio: es el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación.

B.I.D.: es el Banco Interamericano de Desarrollo.

Provincias: son las 22 provincias: (Buenos Aires, Catamarca, Córdoba, Corrientes, Chaco, Chubut, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Pampa, La Rioja, Mendoza, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, San Juan, San Luis, Santa Cruz, Santa Fe, Santiago del Estero y Tucumán).

Universidades: son 4 Universidades Nacionales (del Sur, del Nordeste, de Santiago del Estero y de Tucumán).

Jurisdicciones: son las 22 provincias y las 4 universidades nacionales.

U.E.C.: es la Unidad Ejecutora Central organismo integrante del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación. Tiene la responsabilidad primaria de la coordinación y administración del Programa E.M.E.T.A. a nivel nacional ante las autoridades del Ministerio y el BID, contando con planta propia y disponiendo del manejo del programa E.M.E.T.A.

U.E.P.: es la Unidad Ejecutora Provincial, que deberá crear la Provincia encargada de la coordinación, administración y ejecución de su correspondiente Proyecto E.M.E.T.A.

U.E.P.E.: es la Unidad Ejecutora de Proyecto E.M.E.T.A. de la Universidad Nacional que deberá crear la Universidad Nacional encargada de la coordinación, administración y ejecución de su correspondiente proyecto E.M.E.T.A.

Convenio: acuerdo que establece los derechos y obligaciones entre las partes firmado entre el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación y las jurisdicciones que participan en el Programa E.M.E.T.A.

Programa E.M.E.T.A.: es el programa de Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria. Comprende un conjunto de subprogramas desarrollados, en forma coordinada encaminados a lograr un mejor rendimiento del sistema educativo, así como una ampliación y mejoramiento de los servicios educacionales en el ámbito agropecuario. Para los efectos del Programa se entiende por sistema educativo el referido a la educación técnica agropecuaria (formal y no formal).

Proyecto: es un conjunto de acciones encaminadas a lograr en cada jurisdicción los objetivos del Programa que determinan y afectan insumos relevantes en el proceso educacional. Los proyectos se lograrán mediante la ejecución de los siguientes subprogramas:

- a) **Desarrollo Educativo e Institucional,** es el conjunto de acciones que tienen como objetivo cumplimentar:
 1. Estudios complementarios o de base: son trabajos de investigación realizados sobre la realidad socio-educativa del sector, teniendo especialmente en cuenta las necesidades particulares de educación técnico-agropecuaria de cada zona o región.
 2. Desarrollo curricular: es la elaboración de un nuevo plan de estudios con innovaciones curriculares de acuerdo con las características regionales y los estudios complementarios o de base previamente realizados. Incluye además la educación no formal para capacitar a jóvenes y adultos a través de cursos que respondan a los requerimientos de cada zona.
 3. Plan de perfeccionamiento del personal docente: comprende la capacitación y perfeccionamiento del personal en actividad y el que se incorporará como consecuencia de la ejecución del proyecto tanto en el área técnica como pedagógica.
 4. Apoyo a estudiantes de bajos ingresos: son las becas destinadas a estudiantes sobresalientes de bajos ingresos dentro del sistema formal, y que viven alejados de las Unidades Escolares.
 5. Actividades de educación no formal y de extensión escolar: son cursos de capacitación laboral y actividades extracurriculares relacionadas con la integración de la unidad educativa a la comunidad.
- b) **Infraestructura Física:** es el conjunto de escuelas agropecuarias y centros de educación no formal independiente a construir, refaccionar y/o ampliar de manera tal que

resulten adecuadas para las actividades curriculares que se vayan a desarrollar en las mismas y con dimensiones acordes con la matrícula prevista.

- c) Equipamiento: es el conjunto de mobiliario, equipo, vehículos de trabajo, materiales y animales que es necesario disponer para el adecuado desarrollo de las actividades previstas en el curriculum, así como en las otras acciones que componen el Proyecto.

Recursos del Programa: El equivalente en moneda local de U\$S. 133.400.000 de los cuales U\$S 78.500.000 provienen del préstamo Nº 718/SF-AR y del préstamo Nº 123/IC-AR del B.I. D. y U\$S 54.900.000 serán aportados íntegramente por la Nación, los que serán transferidos a las jurisdicciones, en forma no reembolsable, de acuerdo con la distribución de recursos del Programa E.M.E.T.A.

Cláusula Segunda - Funciones:

- a) El Ministerio efectuará la coordinación del Programa E.M.E.T.A. a través de la U.E.C.
- b) La U.E.C. tiene la responsabilidad primaria de la coordinación y administración del Programa EMETA, a nivel nacional. Para ello contará con planta propia y dispondrá del manejo de recursos del programa E.M.E.T.A. Para el cumplimiento de sus funciones la U.E.C., podrá prestar asistencia técnica a la U.E.P. y U.E.P.E., los diferentes aspectos del proyecto E.M.E.T.A., así como licitar y/o contratar servicios en particular siempre que el no actuar en este sentido comprometa la marcha del programa E.M.E.T.A., en la jurisdicción participe. Está facultada para aprobar los proyectos jurisdiccionales, realizar los desembolsos correspondientes y suspender los desembolsos cuando así lo indiquen las circunstancias.
- c) Las jurisdicciones son las responsables por la marcha de su respectivo proyecto. Para ello crearán las U.E.P. o U.E.P.E., según corresponda.
- d) Las U.E.P. y U.E.P.E., serán los organismos encargados de la coordinación, administración y ejecución de su proyecto. Para el cumplimiento de sus funciones, estarán facultadas para contratar servicios efectuar licitaciones, firmar convenios con organismos e instituciones provinciales, nacionales y privadas que requiera la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo previsto en la Cláusula Quinta del convenio. Pondrán a disposición de la U.E.C., toda información que ésta requiera. Facilitarán la inspección de las acciones y marcha de los diferentes Sub-programas por parte de la U.E.C.

Cláusula Tercera - Criterios de Elegibilidad

Todos los proyectos deberán satisfacer los criterios siguientes:

- a) Características Generales de los Proyectos
1. Los proyectos deberán conformarse con las pautas establecidas en la "Guía Metodológica para Preparación de Proyectos" elabora-

da por la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.) del Programa, que se encuentra en poder de cada jurisdicción.

2. Cada proyecto deberá contemplar todos los aspectos propios de un programa educativo integrado, incluyendo los componentes de desarrollo educativo e institucional, infraestructura física y equipamiento que comprende el presente Programa.

b) Localización de los proyectos.

1. Las escuelas agropecuarias y centros de educación no formal se deberá localizar en zonas cuyas áreas de influencia tengan una concentración de población no menor de 5.000 personas vinculadas a la actividad agropecuaria. Los proyectos de Centros de Educación no formal que no satisfagan el límite indicado deberán ser sometidos a un análisis de eficiencia externa e interna, de acuerdo con una metodología aceptable al Banco y sólo podrán ser objeto de financiamiento con recursos del Programa si el Banco después de examinar la solicitud del Ejecutor expresa que no lo objeta. Se entenderá por área de influencia aquella comprendida en la isocrona de una hora y media (1½) de tiempo de traslado de los estudiantes por los medios de transportes normalmente utilizados en la zona.

2. Dichas localidades deberán presentar evidencia de estar en vías de crecimiento poblacional y/o de aumento de su producción agropecuaria.

3. Los terrenos en donde se ubiquen las unidades educativas deberán ofrecer características adecuadas para el desarrollo de actividades didáctico-productivas y para el funcionamiento de la estructura educativa propuesta. Tales características incluirán extensión suficiente, suelos apropiados, acceso durante todas las épocas del año y disponibilidad de agua, y electricidad, etc.

c) Demanda Social

La demanda social de plazas en el sistema formal (proyectada para el año 1990) deberá ser por lo menos de 60 aspirantes anuales en cada escuela.

d) Eficiencia interna

1. El costo económico por egresado no excederá los U\$S 12.000 en dólares estadounidenses de diciembre de 1985 aplicando los mismos parámetros que se utilizaron en el análisis del Programa propuesto.

2. Se ajustarán los diseños arquitectónicos a las siguientes pautas en término del máximo de metros cuadrados por unidad educativa, incluyendo las áreas didáctico productivas construidas, existentes, y aquellas que se construirán mediante el Programa.

Hasta 300 alumnos por turno, no más de 4.200 m².

Más de 300 alumnos por turno, no más de 4.200 m²; más de 13 m², por alumno adicional.

3. Los diseños arquitectónicos deberán reflejar una mayor utilización de las fuentes de energía natural, permitiendo de este modo una disminución del consumo energético.

e) Eficiencia externa

Cada proyecto será diseñado teniendo presente (i) la existencia de estudios del mercado laboral en la región que permita esperar que los egresados puedan contar con demanda para su perfil profesional, y (ii) la determinación de procesos de selección de alumnos en forma tal que se pueda esperar que la mayoría de los egresados se incorporarán al trabajo en el sector agropecuario o en funciones afines.

f) Representatividad regional de los proyectos

Para asegurar una adecuada representatividad regional en el Programa, habrá un límite máximo de 4 escuelas agropecuarias y 6 Centros de educación no formal independiente por provincia.

g) Jerarquización de los proyectos

Siempre que se observen los límites antes señalados para asegurar la representatividad regional, se dará preferencia en el programa a los proyectos que, además de satisfacer las condiciones de elegibilidad, estén listos para la ejecución y tengan un grado mayor de preparación. Si ocurriera el caso de tener que optar entre dos proyectos que satisfacen igualmente los anteriores límites y requisitos, se dará preferencia en el Programa al que mayor demanda social experimente.

Costos de inversión: La inversión en construcción y equipos no excederá del equivalente de U\$S 300.000 por cada centro de educación no formal, salvo aquellos centros que hayan sido sometidos a una análisis de eficiencia interna y externa y que el Banco, después de examinar dicho análisis, exprese que no los objeta.

Cláusula Cuarta - Mecanismo de Ejecución

- a) Las U.E.P. y U.E.P.E. someterán a la consideración de la U.E.C. su respectivo proyecto.
- b) Únicamente serán considerados por la U.E.C. aquellos proyectos que responden a las características y contengan los subprogramas señalados en la cláusula primera de este Reglamento. Los proyectos E.M. E.T.A. deberán estar desarrollados según los lineamientos y especificaciones contenidas en los documentos metodológicos que a tal fin elabore la U.E.C.
- c) La U.E.C., previa consulta con el B.I.D., aprobará globalmente cada uno de los proyectos presentados por las U.E.P. y U.E.P.E. siempre que reúnan íntegramente las condiciones establecidas en la cláusula tercera de este Reglamento.
- d) Para la aprobación mencionada en el punto c) no significa una autorización para disponer de los fondos. Para ello será necesario cumplir con los siguientes requerimientos en cada uno de los subprogramas.

1. Desarrollo Educativo e Institucional

- 1.1. Estudios complementarios o de base: deberán delimitarse los objetivos y metas de cada uno de los estudios, incluyendo un cronograma de actividades y el detalle de recursos a emplear para tal fin.

- 1.2. Elaboración del Currículum: deberán delimitarse en forma precisa los objetivos y contenidos del currículum a desarrollar a nivel provincial y regional. No deberá omitirse el cronograma de actividades previstas y el detalle de recursos a utilizar para tal fin. Será necesario identificar a él o los organismos responsables de ejecución y precisar el mecanismo de funcionamiento y los proyectos de convenio que se prevean.

- 1.3. Formación de recursos humanos: Se incluirán los objetivos de la formación; así como el perfil esperado del docente a capacitar. Deberá hacerse una descripción detallada de las acciones previstas identificando y dimensionando los recursos, la duración de los mismos, el personal a atender, los mecanismos para la ejecución el cronograma exhaustivo de tareas y el o los organismos responsables.

- 1.4. Plan de Becas: Deberá ser desarrollado en base a los lineamientos de la U.E.C. para lo cual se establecerán normas metodológicas que se adecuen a los reglamentos existentes para el otorgamiento de becas.

2. Obras Civiles

La dimensión de las obras estará en consonancia con la demanda que se prevea en el corto plazo por los servicios educativos ofrecidos, en el medio de influencia del establecimiento. Se incluirá un detalle de las obras a realizar, identificando mediante planos y planillas complementarias el tipo, cantidad y superficie de los espacios e infraestructura necesarios para desarrollar el currículum previsto.

- 2.1. La aprobación de los proyectos, planos, especificaciones y toda otra documentación necesaria para licitar de acuerdo con las normas establecidas por la U.E.C.
- 2.2. Detallar un cronograma de obras, especificando en el mismo, los momentos de licitación y ejecución de las distintas etapas. Se identificarán los organismos encargados de la ejecución y los mecanismos de coordinación prevista.

3. Equipamiento

Consiste en la identificación y cuantificación de los muebles, equipos, materiales y animales productores previstos para la ejecución del Proyecto. Deberá aplicarse el calendario de adquisiciones previsto y de ejecución.

En todos estos casos deberán estimarse, desagregadamente, los costos de cada uno de los subproductos, expresados en dólares estadounidenses de diciembre de 1985. Será necesaria la aprobación de las especificaciones y documentación para licitar de acuerdo con las normas establecidas por la U.E.C.

- e) Una vez que sean aprobados cada uno de los aspectos descriptos en el punto d) previa consulta con el B.I.D., la U.E.C. autorizará a las U.E.P. y U.E.P.E. a proceder a la ejecución coordinada del proyecto.

- f) La U.E.C. podrá anticipar fondos a las U.E.P. y U.E.P.E. con el fin de constituir un fondo rotatorio proporcional a las inversiones previstas en la jurisdicción.
- g) El reintegro de los gastos efectuados por las U.E.P. y U.E.P.E. se realizará contra la presentación de los certificados de obras y demás comprobantes a satisfacción técnica y administrativa de la U.E.C.
- h) Las licitaciones y contrataciones de bienes y servicios deberán realizarse de conformidad con el Reglamento de licitaciones para la contratación y adquisición de bienes y servicios previsto en los Contratos de Préstamos celebrados entre la Nación y el B.I.D.
- i) La U.E.C. supervisará y controlará la ejecución técnica y administrativa del programa. Para ello las U.E.P. y U.E.P.E. facilitarán la inspección de las obras y pondrán a disposición de la U.E.C. toda la información y documentación que ésta requiera.
- j) La U.E.C. podrá suspender desembolsos cuando estime que el proyecto jurisdiccional no se está llevando a cabo en la forma prescripta o que se está ejecutando de forma tal que pone en peligro el cumplimiento de los objetivos del Programa, y cuando después que la U.E.C. haya comunicado su evaluación y sugerido las acciones adecuadas, habiendo transcurrido un plazo prudencial, no se hayan adoptado las medidas correctoras pertinentes.
- k) El proyecto a nivel jurisdiccional será ejecutado, coordinado y administrado por las U.E.P. y U.E.P.E. que deberán actuar con la debida diligencia de conformidad con eficientes normas financieras y de ingeniería; de acuerdo con los planes y calendario de inversiones, presupuesto, planes y demás especificaciones que hayan sido aprobados por la U.E.C., previa consulta con el B.I.D.
- l) Toda modificación en los planes, calendario de inversiones, presupuestos, planos y especificaciones del proyecto así como todo cambio en contratos que se costean con los recursos destinados al financiamiento del proyecto o en las categorías de inversiones requerirán el consentimiento previo por escrito de la U.E.C. y del B.I.D.
- m) La U.E.P. y la U.E.P.E. elevarán un informe inicial, a los treinta días de aprobado el proyecto por la U.E.C., que será base de elaboración y evaluación de los informes siguientes. Dentro de los 30 días siguientes a cada trimestre calendario presentarán los informes de progreso relativos a la ejecución del proyecto conforme a las normas que emita la U.E.C.
- n) La U.E.P. y la U.E.P.E. presentarán estados financieros de la ejecución de su proyecto a los noventa días de cerrado el ejercicio fiscal. Los mismos deberán ser auditados por las Contadurías Generales Provinciales, Tribunales de Cuentas Provinciales u organismos equivalentes de cada jurisdicción.
- o) La U.E.P. y la U.E.P.E. aplicarán el plan catálogo o código de cuentas convenidos entre la Nación y el B.I.D. que permitan registros adecuados de conformidad con el plan de las inversiones en el programa tanto con los fondos del B.I.D. como con los de contrapartida. Los registros deben ser llevados con el detalle necesario que permita precisar los bienes adquiridos y servicios contratados, identificando las inversiones realizadas en cada categoría.
- p) La U.E.P. y la U.E.P.E. deberán presentar un estado financiero final auditado que demuestre la recepción de los fondos y el uso que se habrá dado a los mismos, así como la amortización del fondo rotatorio, a los noventa días de producido el último desembolso.
- q) La U.E.P. y la U.E.P.E. relevarán y enviarán a la U.E.C. la información estadística necesaria para la evaluación ex-post del programa, y deberán colaborar en dicha evaluación de acuerdo con la metodología que a tal efecto haya sido definida por la U.E.C.
- r) A los efectos del funcionamiento financiero del Programa, la U.E.C. mantendrá en el Banco de la Nación Argentina una cuenta corriente, medida que adoptará cada U.E.P. y U.E.P.E. en sus respectivas jurisdicciones en las sucursales de dicho Banco en cada Provincia.

Cláusula Quinta - Asistencia Técnica

La U.E.C. prestará asistencia técnica a la U.E.P. y la U.E.P.E. en los diferentes aspectos que requiera el desarrollo del Programa. Dicha asistencia se limitará a aclaraciones sobre los criterios utilizados en el diseño de los diferentes subprogramas, revisión y análisis de las acciones para la difusión del programa, diseño sistematizado de las acciones de mantenimiento, diseño de la metodología para la exposición ex-post.

Cláusula Sexta - Mantenimiento y Operación

La Jurisdicción se compromete a:

- a) Dentro del Plazo de doce (12) meses de la fecha de terminación de la primera construcción financiada con recursos del Programa y durante los diez (10) años siguientes, la jurisdicción deberá presentar a la U.E.C. dentro de los tres (3) últimos meses de cada año:
1. El plan de trabajo que comprenda las actividades de mantenimiento de los establecimientos, equipos e instalaciones financiados con recursos del Programa y demás establecimientos, equipos e instalaciones comprendidos en el patrimonio de cada una de las cantidades jurisdiccionales que tendrán a su cargo las labores de mantenimiento, incluyendo la dotación de personal y recursos adecuados; y,

2. Un informe acerca del cumplimiento de las metas establecidas en el plan del año anterior y de las sumas presupuestadas y efectivamente utilizadas en el mantenimiento y funcionamiento de los establecimientos mencionados, con indicación del origen de los recursos.
- b) Demostrar fehacientemente, al comienzo del tercer año de ejecución de su Proyecto como mantendrá el régimen de becas incluido a raíz de la Ejecución del Programa E.M.E.T.A.

Salta, 29 de setiembre de 1987

DECRETO Nº 2123

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación
Secretaría de Estado de Educación y Cultura

Expte. Nº 47-3404/87

VISTO el Convenio celebrado con el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación para establecer las normas y condiciones básicas para la ejecución, puesta en funcionamiento y mantenimiento de un Programa de Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Técnica Agropecuaria; y,

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio constituye el "Programa de Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Técnica Agropecuaria" (EMETA-BID);

Que la financiación del mismo estará a cargo de la Nación a través de los fondos integrados en el Contrato de Préstamo Nº 123/IC y 718/SF, entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo y de la Provincia en aquellos aspectos no contemplados en el convenio aludido;

Que dichos fondos serán transferidos a la Provincia en forma no reembolsables de acuerdo con la distribución de recursos del Programa EMETA;

Que de esta manera la Provincia podrá complementar su política de mejoramiento de las condiciones pedagógicas y físicas de la educación agropecuaria, hecho que constituye una prioridad en la función de gobierno;

Que el compromiso que asume la Provincia como una de las contrapartidas del préstamo, la obligan a crear un organismo de ejecución denominado Unidad Ejecutora Provincial "Programa EMETA", cuya existencia se limitará en el tiempo al plazo que demande la ejecución del programa;

Que la citada estructura cuenta con la aprobación de la Comisión de Estructuras;

Que la creación de la referida Unidad Ejecutora Provincial "Programa EMETA", constituye una facultad del Poder Administrador;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Créase como organismo dependiente de la Secretaría de Estado de Educación y Cultura de la Provincia, una estructura administrativa denominada Unidad Ejecutora

Provincial —Programa EMETA—, encargada de la coordinación, administración y ejecución del Programa de Expansión y Mejoramiento de la Enseñanza Técnica Agropecuaria EMETA, con la estructura, misión y funciones que como Anexo I forman parte del presente decreto.

Art. 2º — La Unidad Ejecutora Provincial Programa EMETA contará con la siguiente planta funcional:

—Un (1) Director.

Area Económico-Financiera

—Un (1) Responsable de Area.

—Un (1) Tesorero.

—Un (1) Auxiliar Administrativo.

Area de Recursos Físicos

—Un (1) Responsable de Area.

—Un (1) Responsable de Obras.

—Un (1) Responsable de Equipamiento.

—Dos (2) Arquitectos o Ingenieros.

—Un (1) Dibujante computista.

—Dos (2) Auxiliares Administrativos.

—Dos (2) Choferes.

—Un (1) Ordenanza.

Area Educativa

—Un (1) Responsable de Area.

—Dos (2) Ingenieros Agrónomos (uno responsable de Materias Específicas).

—Un (1) Responsable de Area de Ciencias Naturales.

—Un (1) Responsable de Area de Ciencias Exactas.

—Un (1) Responsable de Ciencias Sociales.

—Un (1) Responsable de Area de Expresión e Idioma.

—Dos (2) Auxiliares Administrativos.

Art. 3º — La Unidad Ejecutora Provincial Programa EMETA y estará facultada para:

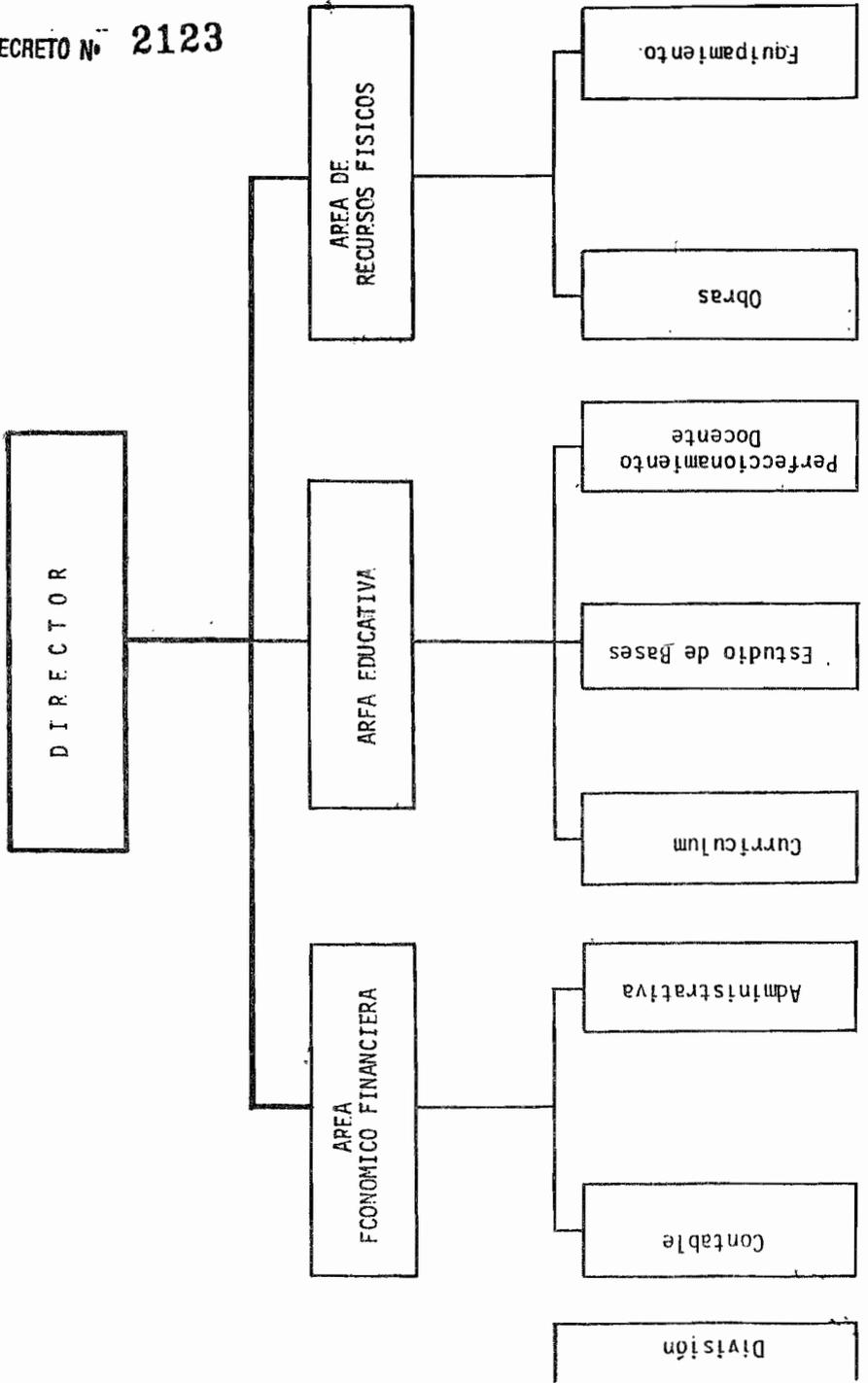
- Disponer de personal debidamente calificado que cubra los aspectos educativos, administrativos, contables, financieros, de infraestructura, de evaluación y control, además del personal de apoyo necesario.
- Manejar la cuenta especial que la Provincia creará conforme al convenio con la Nación y a los fines especificados en el mismo.
- Administrar y disponer los fondos, adquirir bienes, realizar contrataciones y celebrar convenios con la Unidad Ejecutora Central (U.E.C.) y otros organismos públicos, privados, empresas y particulares.
- Delegar mediante convenios con los organismos citados, total o parcialmente, alguna acción relacionada con la ejecución del proyecto o alguna actividad prevista en la faz operativa del mismo, todo ello con la previa aprobación de la U.E.C.

Art. 4º — A los efectos del cumplimiento del Programa EMETA, corresponderá a la U.E.P. las siguientes funciones:

- Elevar la propuesta definitiva para la ejecución del programa a nivel provincial con toda la documentación técnica que requiera la U.E.C.
- La ejecución por sí o a través de terceros de las obras civiles previstas.

UNIDAD EJECUTORA - PROVINCIAL - PROGRAMA EMFTA
(Estructura Orgánica)

DECRETO Nº 2123



- 3) La ejecución de las acciones previstas en la documentación referida en el punto 1, en la relación de la elaboración curricular, la formación de recursos humanos y las labores de promoción comunitaria.
- 4) Contratar por sí o a través de terceros el equipamiento y organizar su puesta en funcionamiento.
- 5) Efectuar las tareas de evaluación y control en los tiempos y modalidades determinadas por la U.E.C.

Art. 5º — La Unidad Ejecutora Provincial Programa EMETA deberá, a los fines del cumplimiento del citado Programa, implementar el conjunto de acciones necesarias encaminadas a lograr los objetivos del mismo, debiendo en consecuencia desarrollar los Sub-Programas contenidos en el proyecto provincial y en un todo de acuerdo con lo especificado en el "Reglamento para la Ejecución del Programa EMETA" que forma parte integrante del Convenio celebrado al efecto entre la Nación y la Provincia, ratificado por Ley Provincial Nº

Art. 6º — A los fines del cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, la U.E.P. deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en el Convenio y Reglamento de Ejecución que como Anexo A forma parte del mismo.

Art. 7º — Déjase establecido que las remuneraciones de los cargos previstos en el Art. 2º del presente decreto serán atendidos con recursos provinciales, de acuerdo a las evaluaciones que oportunamente realice la Comisión de Cuadro de Cargos a excepción de un (1) cargo de director de la U.E.P.: un (1) Responsable Área Económico Financiera; un (1) Responsable Área de Recursos Físicos; un (1) Responsable Área Educativa y dos (2) Profesionales de apoyo, los que estarán a cargo de la Nación.

Art. 8º — Habilitase en la Jurisdicción 3 - Gobierno, la Unidad de Organización Nº 25, denominada Unidad Ejecutora Provincial - Programa EMETA, a la que se imputarán presupuestariamente las erogaciones que la misma realice.

Art. 9º — En oportunidad de dictarse el decreto de cuadro de cargos, se habilitarán presupuestariamente los mismos y se establecerá su financiación y encuadre legal.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL PROGRAMA EMETA

Director:

Misión: Conducir el organismo responsable del Programa EMETA, supervisando los planes y programas del mismo y asumiendo la dirección ejecutiva de sus acciones.

Funciones:

- Asesorar a las autoridades provinciales en los aspectos técnicos del proyecto.
- Conducir la unidad en su faz técnica, coordinando su acción según los instructivos de la Unidad Ejecutora Central y las exigencias del Organismo Superior Provincial.

—Elaborar planes y programas de trabajo interno, tendientes a instrumentar las directivas generales, dadas por la superioridad.

—Organizar y mantener el sistema de información, que permita evaluar el estado de avance y cumplimiento de las metas, relevando la información pertinente.

—Supervisar las rendiciones mensuales correspondientes a las aplicaciones financiero-contables que se realicen.

—Controlar el proyecto de obras y equipamiento sobre la base de información permanentemente actualizada.

—Asegurar el cumplimiento del Programa Provincial de Elaboración curricular y perfeccionamiento docente.

—Asegurar el cumplimiento de los Programas de Becas y Extensión Escolar.

—Compatibilizar el estado de situación de las diferentes áreas del programa en función de los objetivos globales del mismo.

—Realizar una permanente evaluación de la marcha del programa.

—Ser responsable de la utilización de los libramientos de fondos recibidos.

—Evaluar el programa en su faz operativa, dentro del lapso previsto para su elaboración.

—Cumplir con toda otra función relacionada con las materias de su competencia, que le sea asignada por las autoridades superiores.

Área Recursos Físicos:

Misión: Asistir al director en el control del proyecto de obras civiles y equipamiento, en la coordinación de proyecto a nivel Provincial siendo el subresponsable con respecto a la faz técnica de la marcha del proyecto.

Funciones:

—Controlar el cumplimiento de los diferentes proyectos en cada una de sus etapas.

—Organizar y mantener actualizado el sistema de información para la evaluación adecuada del estado de cumplimiento de las metas del proyecto en todas sus etapas de acuerdo con los requerimientos de las autoridades.

—Producir los informes sobre la marcha del proyecto y el informe final.

Área Educativa

Misión: Asistir al director en lo concerniente a la evaluación y control del cumplimiento de los proyectos de elaboración de currículum y perfeccionamiento docente, como asimismo prestar asesoramiento técnico a las unidades provinciales.

Funciones:

—Controlar, como organismo técnico, el cumplimiento de los diferentes proyectos en cada una de las etapas.

—Supervisar la planificación para la creación a nivel provincial de estructuras específicas para la implementación de los programas de perfeccionamiento docente y desarrollo del currículum.

—Supervisar la planificación de servicios continuos de perfeccionamiento docente.

—Supervisar la formulación de proyectos, metodologías, técnicas, instrumentos y ejecución que requiera este proyecto para el desarrollo del currículum y el perfeccionamiento de recursos humanos.

- Supervisar la selección y aplicación de metodologías y técnicas para el desarrollo de los programas de perfeccionamiento docente y desarrollo del currículum.
- Supervisar los planes de formación y perfeccionamiento continuos de recursos humanos especializados para el desarrollo de la educación técnico-agropecuaria de la Provincia.
- Supervisar el cumplimiento de los programas determinados para cada una de las acciones y para la ejecución de los programas de perfeccionamiento docente y de la aplicación del currículum.
- Organizar y mantener actualizado el sistema de información para la evaluación adecuada del estado de cumplimiento de las metas del proyecto en todas sus etapas, de acuerdo con los requerimientos de las autoridades.
- Producir los informes pertinentes sobre la marcha del proyecto y el informe final.

Area Económico Financiera

Misión: Asistir a la autoridad superior de la U.E.P. en los aspectos organizativos del sector, como así también en la gestión financiero-contable de la unidad para la elaboración de los estados consolidados del programa.

Funciones:

- Participar de la evaluación y control del cumplimiento del programa, en la compatibilización de las diferentes áreas en función del cumplimiento de los objetivos globales del mismo, y en la programación de la evaluación ex-post.
- Centralizar información financiero-contable del sector.
- Participar en la elaboración del programa de presupuesto de la unidad.
- Centralizar la información financiero contable de la Unidad Ejecutora Provincial para la elaboración de los estados consolidados del programa.
- Realizar el control del personal asignado a la U.E.P.
- Efectuar las tareas de apoyo administrativo de la Unidad.
- Realizar el control de las licitaciones de acuerdo con el Reglamento para la contratación y licitación de bienes y servicios dados para el programa.
- Organizar y mantener actualizado el sistema de información para la evaluación adecuada del estado de cumplimiento de las metas del programa en todas sus etapas de acuerdo con los requerimientos de las autoridades.
- Diseñar la metodología para la evaluación ex-post del programa (faz operativa).
- Asesorar y llevar a cabo la evaluación del impacto del proyecto en su faz operativa en forma parcial (estudio piloto) para las partes del programa que hayan sido completadas dentro del periodo previsto para la implementación.
- Producir los informes pertinentes sobre la marcha del programa e informe final.

ROMERO - Dávalos - Saravia - Cuellar.

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. Nº 65341

F. Nº 3346

PROVINCIA DE SALTA

Secretaría de Estado de Educación y Cultura
Dirección de Administración

DIVISION COMPRAS

Adquisición: Artículos de Librería e
Impresiones varias

Llámase a Licitación Pública Nº 12/87, a realizarse el día 30 de octubre de 1987 a horas 11 o día subsiguiente si este fuera feriado, para la adquisición de los elementos arriba mencionados, con destino a organismos varios dependientes de esta Secretaría de Estado. El precio del pliego se ha fijado en la suma de A\$ 50,- (cincuenta australes), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en División Tesorería, Centro Cívico, Grand Bourg, C.P. 4.400, Salta, Capital.

Imp. A\$ 40,-

e) 14 y 15-10-87

O.P. Nº 65316

F. Nº 38746

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4/87 cuya apertura tendrá lugar el día 21 de octubre de 1987 a horas 12, para subvenir necesidades que a continuación se detallan:

UNIFORMES para el personal de Campo de Servicio Nacional de Paludismo en Salta. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede de la Delegación Sanitaria Federal, calle General Güemes Nº 125, Salta, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación o a la Coordinación de Área de Contrataciones y Servicios (Departamento de Contrataciones) Oficina Nº 4130 y Dirección Nacional de Promoción y Protección de la Salud, Oficina 4033, ubicadas en calle Defensa Nº 120, 4º Piso, Capital Federal.

Dr. Miguel Angel Salvador
Delegado Sanitario Federal
Salta

Imp. A\$ 40,-

e) 13 y 14-10-87

O.P. Nº 65315

F. Nº 3345

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social
Dirección Nacional de Recaudación Previsional
Expediente Nº 783-01171683-60

Objeto: Obtener el arrendamiento de un inmueble para sede de Organismo Salta, en la ciudad de Salta (Pcia. de Salta) con una superficie cubierta de 650 a 750 metros cuadrados. Apertura: El 21 de octubre de 1987 a las 17 horas. Licitación Pública Nº 63/87. El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Locaciones (Dirección de Contabilidad y Finanzas) sita en la calle Bartolomé Mitre Nº 1340 5º Piso, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro de pliegos de bases o infor-

mes o en el Organismo Salta, sito en la calle Zuviría Nº 744/48, de la ciudad de Salta, (Pcia de Salta).

Rosa Cristina Giuliani
Jefa (I) División Locaciones
Valor al cobro **₳ 40.-** e) 13 y 14-10-87

O.P. Nº 65313 F. Nº 3344

PROVINCIA DE SALTA
Ministerio de Bienestar Social
Hospital del Milagro
Adquisición:

Uniformes, Equipos para Personal y Afines

Llámase a Licitación Pública Nº 5/87 para el día 3 de noviembre de 1987 a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de Uniformes, Equipos para Personal y Afines, con destino a este Hospital. El precio del Pliego de Condiciones se ha fijado en la suma de **₳ 8.-** (australes ocho), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Sección Tesorería, Hospital "Del Milagro", Avenida Sarmiento Nº 557, Salta y en la Casa de Salta, Roque Sáenz Peña Nº 933, Capital Federal.

Valor al cobro **₳ 40.-** e) 13 y 14-10-87

O.P. Nº 65308 F. Nº 3342

PODER JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE SALTA
LICITACION PUBLICA Nº 09/87
Expte. Cód. 85 Nº 2917/87

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de octubre de 1987, a horas 9,00 o al día hábil siguiente si éste fuera declarado feriado, para la adjudicación en locación, compra o locación con opción a compra, de un Sistema electrónico de procesamiento de datos para el Poder Judicial de Salta. Precio del Pliego: **₳ 14** (australes catorce). Informes y Venta de Pliegos: En la Dirección de Administración del Poder Judicial, Avda. Belgrano Nº 1002, 1er. Piso, de 8,00 a 13,00 horas. Apertura de las Propuestas: En la Dirección de Administración del Poder Judicial en el día y hora señalados, Salta.

C.P.N. Miguel Angel Jorge
Director de Administración
Poder Judicial

Valor al cobro **₳ 60,00** e) 9 al 14-10-87

O.P. Nº 65277 F. Nº 38689

ADMINISTRACION NACIONAL
DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 84/87 para la contratación del servicio de mantenimiento integral de sistemas de comunicación pertenecientes a la Administración Nacional de Aduanas y Aduanas del Interior. Apertura: 27-10-87 a las 13,30 horas. Retiro de pliegos Sec. Contrataciones, Azopardo Nº 350, Capital Federal o Aduana de Salta.

Carlos A. de La Rosa
Administrador - Aduana de Salta

Imp. **₳ 72,00** e) 8 al 20-10-87

O. P. Nº 65160 F. Nº 3317

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 61/87
DEL 5º DISTRITO

Objeto: Ruta Nacional Nº 40 - Provincia de Salta. Tramo: San Carlos-Payogastilla; ensanche de obras básicas y obras de arte menores.

Presupuesto: **₳ 600.000.-** Depósito de Garantía: **₳ 6.000.-** Plazo de Obra: Cuatro (4) meses. Precio del pliego: **₳ 1.000.-** Fecha de Licitación: 23 de Octubre de 1987 a las 11,00 horas, en la Sede del 5º Distrito - Pellegrini Nº 715 - Salta, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

Néstor Enrique Berto
Jefe Div. Licitaciones y Contratos

Valor al cobro **₳ 135,00** e) 28-9 al 19-10-87

O. P. Nº 65159 F. Nº 3316

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 62/87
5º DISTRITO

Objeto: Ruta Nacional Nº 51 - Provincia de Salta. Tramo: Campo Quijano - Santa Rosa de Tastil ensanche de obras básicas.

Presupuesto: **₳ 620.000.-** Depósito de garantía: **₳ 6.200.-** Plazo de obra: Cuatro (4) meses. Precio del pliego: **₳ 1.000.-** Fecha de Licitación: 23 de Octubre de 1987 a las 12 horas, en la Sede del 5º Distrito - Pellegrini Nº 715 - Salta, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

Néstor Enrique Berto
Jefe Div. Licitaciones y Contratos

Valor al cobro **₳ 135,00** e) 28-9 al 19-10-87

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 65196 R.s/c. Nº 4407

REF.: Epte. Nº 34-13.162/48 y Agdo. Nº 29-163.636/84.

En cumplimiento a lo prescripto por los artículos 27 inc. c); 45 inc. c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en expedientes Nº 34-13.162/48 y Agdo. Nº 29-163.636/84, la caducidad de la concesión de agua pública, otorgada mediante Decreto Nº 9.456/65 para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4 Has. del inmueble Catastro Nº 161 —luego 1106— hoy Catastros Nº 5817 y parte del Catastro Nº 8518 del Departamento de Metán, con una dotación de 2,62 lts./seg. a derivar del río Conchas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente renuncia, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas

de Salta, 29 de Setiembre de 1987. Ing. Antenor A. Sulekic - Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo e) 1 al 15-10-87

O. P. Nº 65195 R.s/c. Nº 4406
REF.: Expte. Nº 13.288/48 y Agdo. Nº 34 - 143.094/86.

A los efectos establecidos en los Artículos 27 inc. c), 45 inc. c) y 350 del Código de Aguas, se hace saber que la Administración General de Aguas de Salta, tramita en Expte. Nº 34-143.094/86, la caducidad de la concesión de agua pública, otorgada mediante Decreto Nº 6420/53 para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 5 (cinco) hectáreas del

inmueble Catastro Nº 1694 del Dpto. de Metán, con una dotación de 2,63 lts./seg. a derivar del río Metán, margen izquierda.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles constados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente renuncia, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 29 de Setiembre de 1987. Ing. Antenor A. Sulekic - Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Sin cargo e) 1 al 15-10-87

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 65335 F. Nº 38778

La Dra. Beatriz E. Gallerano, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial del Norte-Orán, Secretaría de la Dra. Adriana Manfredini, en los autos caratulados: "Sucesorio del Sr. José Antonio Barrionuevo", Expte. Nº 31.585/87, cita y emplaza por edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que en el plazo de treinta días, contados desde el día siguiente de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Beatriz E. Gallerano - Juez y Dra. Adriana Manfredini - Secretaria. San Ramón de la Nueva Orán, Setiembre 17 de 1987.

Imp. A 30,00 e) 14 al 16-10-87

O. P. Nº 65333 F. Nº 38774

La Dra. Olga R. de Gómez Salas, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sud-Metán, Secretaría de la Dra. Aurora Figueroa, cita y emplaza a herederos, acreedores o legatarios para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan haciendo valer sus derechos en el juicio sucesorio de: "Lanzi, Emma Carmen Erccilia - Testamentario - Expte. Nº 2.005/87", publicándose edictos por el término de tres (3) días, en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Metán, 2 de Julio de 1987. Dra. Aurora E. Figueroa - Secretaria.

Imp. A 30,00 e) 14, 15 y 16-10-87

O.P. Nº 65319 F. Nº 38753

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaría de la doctora Teresa del C. López de Martín, en los autos "Sucesorio de Fernández, Pedro Pascual", Expedien-

te Nº A-85.131/87, cita y emplaza a herederos y acreedores dentro del término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 6 de octubre de 1987. Dra. Teresa López de Martín, Secretaria.

Imp. A 30.- e) 13 al 15-10-87

O.P. Nº 65325 F. Nº 38758

El doctor Guillermo Alberto Posadas, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 6ª Nominación, Secretaría de la doctora Ana María Pineda de Rodríguez, en Expediente Nº A-74.249/86, "Fortunato de Rosa, Yasibe, Sucesorio" cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días. Salta, 2 de octubre de 1987. Dr. Adán Saturnino Deza, Secretario.

Imp. A 30.- e) 13 al 15-10-87

O.P. Nº 65312 F. s/c. Nº 4428

El doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez Interino de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, Secretaria doctora Adriana L. Martorell de Milia, en los autos caratulados López, "Silvestre, Sucesorio", Expediente Nº 2A-79.955/87, cita y emplaza a herederos del causante, Silvestre López, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, por el término de 30 días, a partir de la última publicación del presente. Publicación por tres días. Salta, 11 de agosto de 1987. Dra. Adriana L. Martorell de Milia, Secretaria.

Sin cargo e) 13 al 15-10-87

O. P. Nº 65302 F. Nº 38721

Cítese a Hijinio Estevez a hacer valer sus derechos dentro del plazo de cinco días, en los autos: "Morales, Pedro Pablo - Sucesorio" Expte. Nº 9583/47, que se tramitan por ante el Juzgado C. y C. 3ª Nom. del Distrito Judicial Centro en el que se ha dictado la siguiente resolu-

ción: "Salta, 21 de Agosto de 1987. Y vistos... Considerando... Resuelvo: I.— Tener por cesionaria a la Sra. Liliana Aranda de Guibert en una proporción del 50% de sus derechos y acciones que le corresponden a doña Carmen Morales en el sucesorio de don Pedro Morales. II). — Notifíquese la presente resolución al señor Higinio Estevez. III).— Mandar se copie, registre, notifique. Fdo. Stella Maris Pucci de Cornejo - Juez - Silvia P. de Martínez - Secretaria. Dra. María Virginia Solá de Arias - Secretaria.
Imp. A 30.- e) 9, 13 y 14-10-87

O. P. Nº 65298 F. s/c. Nº 4426

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial —interinamente a cargo del Juzgado de Ira. Nominación—, en los autos: "Sánchez Vargas, José Wilfredo - Sucesorio" - Expte. Nº A-82.908/87, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 18 de Setiembre de 1987. Dra. Silvia Ester Rivero - Secretaria.
Sin cargo e) 9, 13 y 14-10-87

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 65338 F. Nº 38782

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

Judicial: **Derechos y Acciones sobre un inmueble rural - Sin base**

El 16 de Octubre de 1987, a las 18 horas en calle Gral. Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base y dinero de contado los derechos y acciones que le pudieran corresponder al Sr. Salvador Saiz sobre el inmueble rural Catastro Nº 8666, Plano 673 Fracción 3D del Dpto. Gral. Güemes, con superficie total de 58 Has. 3.219 mts.2. Derechos y acciones inscripto al folio 340 asiento 620 del libro de Derechos y Acciones a nombre del demandado. Ord. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. 9º Nom. Secretaria de la Dra. Adriana G. de Heredia en el juicio que se le sigue a Salvador Saiz en Expte. Nº A-67.822/86. Comisión a cargo del comprador. Edictos: tres días en el B. Oficial y El Tribuno. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Imp. A 60,00 e) 14 al 16-10-87

O. P. Nº 65334 F. Nº 38779

Por: **JUANA ROSA C. DE MOLINA**

Martillera

Remate Judicial con base de **A 2.730,00**
Un inmueble en esta ciudad

El día 16 de Octubre de 1987 a las 18,30 Hs., en mi escritorio de calle San Luis Nº 590 de esta ciudad, por orden del Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. de Ira. Nom. Dra. Estella Maris de Cornejo (interina), Secretaria actuante de la Dra. Silvia Esther Rivero, en la causa que se le sigue a "Carpanchay, Félix Policarpo" - Expte. Nº A-83.092 - Ejecución Hipotecaria",

remataré con la base de **A 2.730,00** y al mejor postor, el inmueble Cat. Nº 31.772 - Sec. "C" Manz. 125 - Parc. 12 del R.I. de la Cap. El terreno mide 10 m. de frente por 24 m. de fondo. Sup. total 240 m2. Tiene edificadas, 2 habitaciones y una galería con piso de cemento y techo de chapas y un baño precario. Cuenta con luz eléctrica y agua corriente. Situada en calle Caseros Nº 2238. Se encuentra ocupada por Susana Ruíz y el demandado. Forma de pago: 30% del total del precio obtenido en el acto del remate, y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, será depositado en el Bco. de la Provincia de Salta. Comisión 5% a cargo del comprador aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes en San Luis Nº 590 y al Teléf. 240.330. (Acordada 4730).

Imp. A 40,00 e) 14 y 15-10-87

O. P. Nº 65331 F. Nº 38770

Por: **OSVALDO R. CELIZ**

Judicial: **Un silo p/9 Tns. para cereales alimentos balanceados.**

El 16 de Octubre de 1987 a las 18 Hs. en Av. San Martín Esq. Mariano Boedo, ciudad, frente Hospital San Bernardo, y conforme lo ordenado por el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo Civil y C. de Quinta Nominación en el juicio Embargo Prev. Ejecutivo - Expediente Nº A-78.713/876 - "C. E. Vs. M. J. y/o C. S.R.L." remataré sin base y dinero de contado, un silo p/9 Tns. nuevo, ideal p/alimentos - cereales, etc., marca IPA. Revisar en la firma Puerto Norie. donde se encuentra depositado por cuenta del actor, sito en Av. Paraguay s/n. Entrega inmediata. Comisión 10%. Edictos por tres días. Informe a los teléfonos 216.159; 212.828 y 215.572. Osvaldo R. Celiz - Martillero Público.

Imp. A 30.- e) 14 y 15-10-87

O. P. Nº 65320 F. Nº 38750

Por: **ERNESTO V. SOLA**

Judicial: **Una cocina "Domec", modelo CT 43 EV**

El día 28 de Octubre de 1987 a Hs. 18,00, en 25 de Mayo 322, ciudad, por disposición Sra. Juez de Ira. Inst. C. y Com., 10ma. Nom. en autos: "Ejec. Prendaria que se le sigue a Flores, Marcos A. y otro". Expte. Nº A-81.645/87, remataré sin base y al contado: Una cocina Domec, modelo CT 43 EV, que puede ser revisada en Los Partidarios 1251, horario comercial. Edictos: 2 días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% a cargo del comprador. NOTA: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ernesto V. Solá, T.E. 217260, Salta.

Imp. A 30,00 e) 13 y 14-10-87

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 65301 F. Nº 38725

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Com. de Tercera Nominación, en autos "Sociedad de Ayuda

Mutua Centro Social Ferroviario - Cancelación de Título - Expte. Nº A-82.252/87, ha ordenado la publicación de la siguiente resolución, por el término de tres días; a saber: "Salta, 29 de Mayo de 1987. Y Vistos... y Considerando... Resuelvo: I). Previa fianza personal de tercera persona de reconocida solvencia moral y económica, declarar la cancelación del plazo fijo transferible Nº 522.277, por la suma de \$ 3.475,73, cuyo vencimiento operó el día 20 de Marzo de 1987 y a nombre de la Sociedad de Ayuda Mutua y Centro Social Ferroviario - Miguel Pascual Lamas y Miguel Angel Alderete. II). Ordenar la publicación de este fallo por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. III). Autorizar el pago del certificado con su capital e intereses devengados por renovación si no hubiere oposición después de trans-

curridos 30 días contados, luego de la última publicación. IV). Ordenará como medida cautelar la renovación del plazo fijo Nº 522.277, por el término de 60 días a la orden de Miguel Pascual Lamas y Miguel Angel Alderete - Sociedad de Ayuda Mutua y Centro Social Ferroviario, a cuyo fin oficiase al Banco Provincial de Salta. V). Notificar por oficio la presente resolución y orden de pago a la citada institución bancaria, vencido que fuere el plazo fijado en el punto III y previa agregación de los edictos pertinentes. VI). Mandar se copie, registre y notifique. Firmado: Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo - Juez y Dra. Silvia Palermo de Martínez Secretaria. Salta, 9 de Junio de 1987.

Imp. \$ 51,00

e) 9 al 14-10-87

Sección COMERCIAL

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 65332

F. Nº 38771

"ALBERTO A. KAIRUZ Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

1.— Cedentes: Enrique José Castaldi, argentino, L.E. 6.575.710, de 56 años de edad, casado con Gloria Raquel Bernabó, industrial, domiciliado en Belgrano 59 de General Deheza-Córdoba; y Luis Héctor Gastaldi, argentino, L.E. 6.589.792, de 50 años de edad, casado con Norma María Rosso, industrial, domiciliado en Belgrano 59, General Deheza-Córdoba.

2.— Cesionarios: Alberto Antonio Kairuz, argentino, L.E. 7.085.331, de 45 años de edad, casado con María del Carmen Sisti, comerciante, domiciliado en Las Margaritas 297 de esta ciudad; y María del Carmen Sisti de Kairuz, argentina, L.C. 4.999.116 casada con Alberto Antonio Kairuz, de 43 años de edad, domiciliada en Las Margaritas 297 de esta ciudad.

3.— Objeto: Ceder la totalidad de las cuotas de capital, utilidades y pasivo hasta la fecha, que les corresponden a los cedentes en "Alberto A. Kairuz y Cia." S.R.L.

4.— Precio: Australes ochocientos (\$ 800.—) \$ 400.— la cesión a favor del Sr. Kairuz y \$ 400.— la cesión a favor de la Sra. de Kairuz.

5.— Gerencia: El señor Alberto Antonio Kairuz continúa a cargo de la gerencia administrativa.

6.— Forma de la cesión: Por instrumento privado de fecha 25 de setiembre de 1987, con firmas certificadas por la escribana María Teresa Peñalva de Pérez Alsina de Salta, y Alcides Hugo Salvador, de Córdoba.

CERTIFICO que: Por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria: Salta, 9 de Octubre de 1987. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre - Secretaria del Juz. de 1ra. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. \$ 34,00

e) 14-10-87

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 65326

F. Nº 38760

COOPERATIVA AGROPECUARIA
CAMPEÑINOS UNIDOS "EL CHURCAL" Ltda.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

De acuerdo a los Estatutos vigentes, el Consejo Directivo de la Cooperativa Agropecuaria Campesinos Unidos "El Churcal" Ltda. convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el 25 de Octubre de 1987, a horas 8,00, en la sede de la entidad: Finca El Churcal, Dpto. Molinos donde se terminará por tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Lectura del acta anterior. 2. Designación de dos socios para firma del acta resultante. 3. Consideración de los balances, cuadros demostrativos de excedentes y pérdidas, cuadros anexos, informes de síndicos, auditorías y anexos de los ejercicios correspondientes a los años setenta y seis al ochenta y seis inclusive. 4. Aceptación del programa "Apacheta". 5. Autorización sobre pedidos de créditos. 6. Informe sobre Issara y sobre jubilaciones. 7. Tratamiento de los gastos comunes. Consideración del reglamento interno. 8. Consideración de las presentaciones ante la Fundación del Banco Almafuerter y a la OIT (Organización Internacional del Trabajo). 9. Renovación de la Comisión Directiva y de la Sindicatura. 10. Aprobación a las condiciones requeridas por la S.A.C. (Secretaría de Acción Cooperativa) para apoyos crediticios. 11. Consideración de la situación de socios renunciados, fallecidos, retirados o que deban ser excluidos por incumplimiento de las normas jurídicas de los Estatutos. 12. Autorización para que la Comisión Directiva resuelva con rapidez sobre los pedidos de energía, agua potable, teléfono y otras mejoras de la infraestructura para beneficio de la Cooperativa y zona de influencia.

Valelín Guantay
SecretarioMáximo Vicente López
Presidente

Imp. \$ 60,00

e) 13 al 15-10-87

O. P. Nº 65303

F. Nº 38726

LA REGIONAL**Compañía Argentina de Seguros S.A.****CONVOCATORIA**

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que establecen los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 29 de Octubre de 1987, a las 12 horas, en la calle Buenos Aires esquina Caseros, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
 - 2º) Consideración y aprobación de la Actualización Contable de Bienes según la Ley Nº 19.742.
 - 3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, los anexos complementarios y el Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio Social terminado el 30 de Junio de 1987. Consideración del resultado del Ejercicio.
 - 4º) Retribuciones del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
 - 5º) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora (artículo 275 de la Ley 19.550).
 - 6º) Determinación del número de Directores y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora y elección de los que correspondan, según el artículo 26 de los Estatutos Sociales y el artículo 284 de la Ley Nº 19.550.
 - 7º) Autorización a Directores y Síndicos en función de lo establecido por los artículos 273 y 298 de la Ley Nº 19.550.
- Salta, 29 de Setiembre de 1987.

El Directorio

NOTA: Los titulares de acciones y certificados nominativos deberán cursar comunicación notificando su asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 238, 2º párrafo de la Ley Nº 19.550.

Imp. A 135,00 e) 9 al 16-10-87

O. P. Nº 65282

F. Nº 38698

AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****CONVOCATORIA**

Salta, Setiembre 30 de 1987.

Estimado consocio:

De acuerdo con las normas de la Superintendencia de Seguros de la Nación y demás disposiciones del Código de Comercio y de la Ley de Cooperativas 20.337, como así también lo prescripto en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Octubre de 1987 a las 10 horas en primera convo-

catoria, o a las 11 horas en segunda convocatoria, en nuestra sede, 20 de Febrero 197, entrepiso, Salta, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.
- 2º) Aprobación del Revalúo Contable Ley Nº 19.742.
- 3º) Consideración del Revalúo Técnico.
- 4º) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados y Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Síndico e Informe del Auditor, correspondiente al 22 Ejercicio de la sociedad cerrado el 30 de Junio de 1987.
- 5º) Elección de dos Consejeros Titulares por tres años y de tres Consejeros Suplentes por un año en reemplazo de los que terminan su mandato.
- 6º) Elección de un Síndico Titular y un Suplente por un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

NOTA: Se recuerda el Art. 14, Sección IV de la Ley 20.091 que dice: En las Asambleas sólo podrán votar los socios que en el Ejercicio hayan tenido contrato de seguros en vigencia.

El Consejo de Administración

Imp. A 80,00

e) 8, 9, 13, 14 y 15-10-87

AVISOS COMERCIALES

O. P. Nº 65339

F. Nº 38780

**MODIFICACION DE ESTATUTOS
POR ADECUACION
LEY 22.903**

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 10, de fecha 21 de Agosto de 1985, protocolizada por escritura Nº 51 de fecha 25 de Febrero de 1987, pasada por ante el escribano Héctor Juan Saá, la sociedad "Puesto Cristo S.A.", ha resuelto aumentar el capital, modificar sus estatutos y adecuarlos a la Ley 22.903, por lo que el Art. 5º modificado, quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO QUINTO: El capital social de "Puesto Cristo S.A.", asciende a la suma de Australes diez mil setenta (A 10.070), representado por diez mil setenta acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción y un valor nominal de australes uno (A 1) por cada una, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al Art. 138 de la Ley 19.550. Los aumentos de capital deben ser llevados a escritura pública oportunidad en que se abonará el impuesto de sellos que corresponda".

CERTIFICO que: Por orden del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secre-

taría: Salta, 7 de Octubre de 1987. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre - Secretaria del Juz. de Ira. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. A 30,00

e) 14-10-87

O. P. Nº 65337

F. Nº 38781

**MODIFICACION DE ESTATUTOS
POR ADECUACION LEY 22.903**

Por Acta de Asamblea General Extraordinaria Nº 10, de fecha 29 de Agosto de 1985, protocolizada en escritura Nº 49 de fecha 25 de febrero de 1987, pasada por ante el escribano Héctor Juan Saá, la sociedad "Christiana Sociedad Anónima", ha resuelto aumentar el capital, modificar sus estatutos y adecuarlos a la ley 22.903, por lo que el Art. 5º modificado quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO QUINTO: Capital Social: El capital social de "Christiana S.A." asciende a

la suma de Australes nueve mil doscientos (A 9.200.—), representado por nueve mil doscientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción y un valor nominal de Australes uno por cada una, las que se hallan totalmente suscriptas e integradas. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los aumentos de capital deben ser llevados a escritura pública, oportunidad en que se abonará el impuesto de sellos que corresponda".

CERTIFICO que: Por orden del Sr. Juez de Ira. Instancia en lo Comercial de Registro autorizo la publicación del presente edicto. Secretaria: Salta, 7 de Octubre de 1987. Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria del Juzg. de Ira. Inst. en lo Com. de Registro.

Imp. A 30,00

e) 14-10-87

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O. P. Nº 65330

Res. s/c. Nº 4430

**SOCIEDAD ARGENTINA DE ESCRITORES
(S. A. D. E.)
CONVOCATORIA**

La Sociedad Argentina de Escritores, SADE Filial Salta, convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 27-10-87 a Hs. 19,00, en su sede social de Urquiza 362 de la ciudad de Salta para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º) Pedido de autorización a la honorable Asamblea, se modifique fecha del llamado a elecciones generales de esta Filial.
- 3º) Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

Raúl Eduardo Rojas
Secretario

Benjamín N. Toro
Presidente

Sin cargo

e) 13 y 14-10-87

FE DE ERRATA

O. P. Nº 65336

Boletín Oficial Nº 11.670. Fecha: 23-02-87. Pág.: 512. Donde dice: Leyes - Ley Nº 6062. Art. 40 - Extinción de acción y pena. Debe decir: Art. 48. Extinción de acción y pena.

La Dirección.

RECAUDACION

O. P. Nº 65340

Saldo anterior	A 60.165,36
Recaudación del día 13-10-87	A 350,00
TOTAL	A 60.515,36